



## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ALCALDIA MUNICIPAL

Apartado Postal 17-2300  
Tel: (506) 272-0126 ext. 130 y 132  
Fax: (506) 272-0809  
alcaldia@curridabat.go.cr  
www.curridabat.go.cr

Curridabat, 22 de noviembre del 2012.  
AMC 0785-11-2012

Señor  
Lic. German Mora Zamora  
Gerente  
Área de Servicios para el Desarrollo Local.  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.  
Contraloría General de la República.

### **Referencia: Improbación del Presupuesto inicial para el ejercicio económico de 2013 de la Municipalidad de Curridabat. Oficio 11697**

Estimado señor Mora:

La Municipalidad de Curridabat presentó a la Contraloría General de la República un Presupuesto Inicial Ordinario 2013 que fue tramitado con riguroso apego al bloque de legalidad, incluidos los trámites no prescindibles que prescribe el artículo 44 del Código Municipal. Esto lo podrá usted constatar conforme lea el presente documento y sus anexos. En particular, es necesario desmentir que el Presupuesto Inicial Ordinario 2013 no fue objeto de un dictamen o informe emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, previo a ser votado por mayoría absoluta en una sesión extraordinaria convocada exclusivamente al efecto.

El Presupuesto Inicial Ordinario 2013 es muy importante para nuestra comunidad. Expresa financieramente las posibilidades de hacer realizable un conjunto de demandas públicas, que resultaron de un proceso de concertación verificado en diversas actividades participativas, todas estrechamente vinculadas al Plan de Desarrollo Humano Local y Plan Estratégico Municipal. Esta novedad -la planificación con plena participación de los habitantes- requiere de un marco financiero igualmente novedoso y no del ajuste bueno o malo que se pueda hacer de un presupuesto construido sobre bases distintas.

De conformidad con lo anterior, y siendo consecuentes con lo desarrollado en el proceso de elaboración, análisis y aprobación del presupuesto ordinario 2013, es necesario aportar elementos aclaratorios que permitan a la Contraloría General de la República analizar si su decisión de improbar el Presupuesto Inicial Ordinario 2013 está justificada o no en la verdad real, como es su obligación.

Como ya dije, los requisitos del bloque de legalidad se cumplieron a cabalidad, siguiendo estrictamente el artículo 44 del Código Municipal, de la siguiente manera:

1. El Presupuesto Inicial Ordinario para el ejercicio 2013 fue presentado en tiempo, forma y fondo por parte de la Alcaldía al Concejo Municipal.
2. El expediente del Presupuesto fue trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
3. La Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió un dictamen referente al Presupuesto.

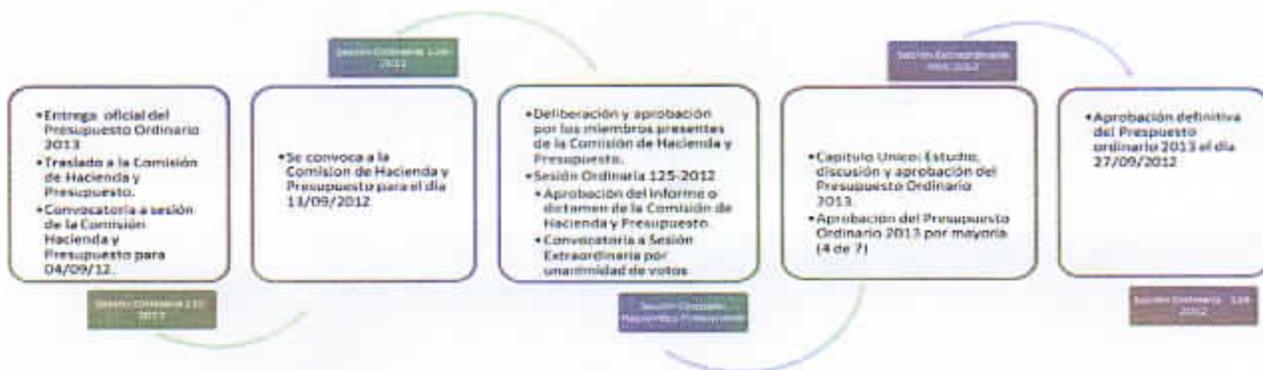


## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ALCALDIA MUNICIPAL

Apartado Postal 17-2300  
Tel: (506) 272-0126 ext. 130 y 132  
Fax: (506) 272-0809  
alcaldia@curridabat.go.cr  
www.curridabat.go.cr

4. El dictamen de la Comisión de Hacienda fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal.
5. Se ordenó y realizó una sesión extraordinaria en la que se aprobó el Presupuesto, como único asunto de la agenda.
6. El acta de la sesión extraordinaria en la que se aprobó el Presupuesto fue aprobada por el Concejo Municipal.

### DIAGRAMA DEL PROCESO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2013 MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT



Para abundar en detalles, la siguiente relación de antecedentes sustenta la normalidad del proceso:

1. El Proyecto de Presupuesto inicial Ordinario 2013 se presentó el 30 de agosto del 2012, mediante el oficio AMC-0615-08-2012. Consta a folio 01 del expediente que al efecto lleva la Secretaría Municipal.
2. El Presupuesto se publicitó en la Sesión Ordinaria No. 122-2012, del 30 de agosto del 2012. Específicamente en el Capítulo 6. Asuntos del Alcalde, artículo 2, denominado "Entrega Oficial proyecto del Presupuesto Ordinario y Plan Operativo Anual para el Ejercicio 2013." (Ver folio 104)
3. El Presupuesto se trasladó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para estudio y rendición de informe o dictamen en la Sesión Ordinaria #122-2012, del 30 de agosto de 2012. Se convocó a dicha para que sesionara a las 19:00 horas del martes 04 de setiembre del 2012. ( ver folio 104)
4. El 4 de setiembre de 2012 la Comisión de Hacienda y Presupuesto no conformó el quorum de Ley.
5. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se convocó nuevamente para que sesionara a las 18:00 horas del 13 de setiembre de 2012, en la Sesión Ordinaria 123-2012 del día 06 de setiembre del 2012. (ver acta 123-2012)



## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ALCALDIA MUNICIPAL

Apartado Postal 17-2300  
Tel: (506) 272-0126 ext. 130 y 132  
Fax: (506) 272-0809  
alcaldia@curridabat.go.cr  
www.curridabat.go.cr

6. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el 13 de setiembre del 2012, conformó el quorum de Ley -con asistencia de 3 miembros de 5- y con la unanimidad de los votos dictaminó positivamente el proyecto de Presupuesto. Este acto de aprobación se recogió en actas de la siguiente manera: *"En vista de la asistencia a la presente sesión de comisión, una vez iniciada la misma, se dispone devolver al pleno del Concejo, el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2013, a efectos de que analice, discuta y apruebe en una sesión extraordinaria."* ( ver folio 105)
7. La Secretaría del Concejo Municipal comunicó oficialmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los señores regidores, primeramente vía correo electrónico y posteriormente mediante la Agenda del Día de la Sesión Ordinaria del 20 de setiembre del 2012, a las 19:00 horas.
8. El Concejo Municipal aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria No.125-2012, del 20 de setiembre del 2012, capítulo 3. Informes. Consecuentemente, ordenó la programación para el día 22 de setiembre de una sesión extraordinaria con ese punto de agenda único y exclusivo. (ver folio 122 y 123)
9. El Presupuesto se aprobó en Sesión Extraordinaria No.156-2012, del 22 de Setiembre de 2012, por mayoría absoluta.
10. El acuerdo de aprobación del Presupuesto adquirió firmeza el 27 de Setiembre de 2012, con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No.156-2012.

Del anterior listado de acontecimientos se puede concluir, sin posibilidad de dudar, que el Presupuesto Inicial Ordinario 2013 de la Municipalidad de Curridabat cumplió con el principio de legalidad y que la carencia que su despacho señaló es inexistente.

No obstante, el acto administrativo referido está vigente y ante la eventualidad de que a corto plazo cause un perjuicio grave a la comunidad cuyos intereses represento, me veo obligado a escrutar y desvirtuar la razón justificadora del mismo.

Para analizar los procedimientos deliberativos de los órganos colegiados de conformación eminentemente política, se utiliza con frecuencia y acierto la analogía como recurso lógico.

Así lo hizo la Procuraduría General de la República en su documento OJ-108-2000, traído a colación por la Contraloría General de la República para dimensionar teóricamente el motivo de no aprobación presupuestaria que nos ocupa. Siguiendo esa línea analítica es relevante ahora apreciar lo regulado por el Reglamento de la Asamblea Legislativa, en su artículo 79: A continuación se transcribe el citado artículo 79 del Reglamento de la Asamblea Legislativa:

*"El presidente de cada comisión recibirá del jefe del Departamento de Archivo mediante conocimiento, los expedientes que a ella se le encomienden para su estudio, así como todos los documentos relacionados con esos expedientes y, los devolverá al Departamento de la Secretaría del Directorio cuando se haya terminado su tramitación en la comisión respectiva, si por unanimidad de criterio sobre los asuntos estudiados, los respectivos informes son firmados por todas y todos los diputados miembros de la comisión."* (La negrita no es del original).

Solo cabe entender que "devolver" al pleno del órgano deliberativo, en nuestro caso al Concejo Municipal y, en el caso específico que nos ocupa, el Presupuesto Ordinario 2013, es un acto legítimo de aprobación, que no puede ser interpretado como que no hubo dictamen.



## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ALCALDIA MUNICIPAL

Apartado Postal 17-2300  
Tel: (506) 272-0126 ext. 130 y 132  
Fax: (506) 272-0809  
alcaldia@curridabat.go.cr  
www.curridabat.go.cr

Bajo la luz de la sana crítica legislativa, al haberse conformado una opinión política positiva y unánime disponer lo que se consigna en el acta constituye la materialización de un acuerdo del órgano encargado de dictaminar o, dicho de otro modo, un dictamen acordado mediante la "unanimitad de criterio sobre los asuntos estudiados".

Por otra parte, el artículo 81bis del mismo Reglamento habla de archivar el expediente cuando el dictamen es negativo por unanimidad o mayoría. No obstante, esa situación no sucedió el 13 de Setiembre de 2012. Es importante referirse a esta eventualidad negativa para sustentar un hecho jurídico que no admite relatividad: ante el conocimiento de un expediente en una comisión de un órgano deliberativo de índole política solo pueden suceder dos cosas, su aprobación o no aprobación. De seguido al primer evento, el expediente es devuelto al órgano pleno, mientras que de seguido al segundo evento, el expediente es archivado. Esta razón de archivo, es por lo tanto la prueba fáctica de un rechazo, pero ni siquiera esto es prueba fáctica de la inexistencia de un dictamen. Dictamen habrá siempre en una u otra de las posibilidades. En otras palabras, jurídicamente es imposible que no haya dictamen de comisión si el expediente mantiene una línea de continuidad, en una dirección u otra. En este sentido, vale la pena, frente a futuras situaciones, que la Contraloría General de la República considere si la pregunta formulada para indagar si hubo o no dictamen es una pregunta meramente retórica, innecesaria de realizar e innecesaria de contestar por la Secretaría de un Concejo Municipal. Lo pertinente podría ser inquirir sobre la positividad o negatividad del dictamen; esto es, si previamente se constata que el expediente fue trasladado a una comisión, que es lo que literalmente prescribe el artículo 44 del Código Municipal.

Es evidente que la actuación de la Contraloría General de la República fue guiada por una serie contradictoria de certificaciones de la Secretaría del Concejo Municipal. Al menos, esto es lo evidente. Ciertamente, a la fecha existen cinco certificaciones con diversos contenidos discursivos, y que en apariencia son contradictorios. En la primera, el Secretario del Concejo Municipal certifica que el Presupuesto cumplió con los requisitos imprescindibles del bloque de legalidad, incluido su traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto<sup>1</sup>. Ante una pregunta que hizo el Fiscalizador, Sr. Lic. Luis Roberto Sánchez Salazar, el 24.10.2012, emitió una segunda certificación en la que reitera que el Presupuesto sí fue trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto<sup>2</sup>. En la tercera certificación, textualmente señala lo siguiente: "(...) 1. Que según consta en el artículo único, capítulo 3ero., del acta de la sesión ordinaria Nro.125-2012, del 20 de septiembre de 2012, este concejo acordó lo siguiente: Se conoce **informe** rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según sesión efectuada el jueves 13 de septiembre de 2012, con las siguientes recomendaciones: (...)". Esta certificación aparentemente no llegó al destinatario, Sr. Sánchez Salazar, pero consta al oficio 0000290 del expediente<sup>3</sup>. La cuarta certificación también producida ante requerimiento de don Luis Roberto<sup>4</sup> contiene una primera respuesta desafortunada: "(...) Que para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario y plan operativo anual 2013, no hubo **dictamen** de

<sup>1</sup> Este documento acompañó al Presupuesto en su ingreso a la CGR.

<sup>2</sup> Ver certificación a folio 290.

<sup>3</sup> Ver folio 290

<sup>4</sup> Es notable que el Sr. Sánchez Salazar hizo estas preguntas mediante correo electrónico que únicamente envió al Secretario del Concejo y no a varios responsables del proceso, como si fue hecha la primera pregunta.



## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ALCALDIA MUNICIPAL

Apartado Postal 17-2300  
Tel: (506) 272-0128 ext. 130 y 132  
Fax: (506) 272-0809  
alcaldia@curridabat.go.cr  
www.curridabat.go.cr

Comisión de Hacienda y Presupuesto, por cuanto, según consta en **informe** de fecha 13 de septiembre de 2012, se **dispuso** (por la Comisión), en lo conducente, lo siguiente: (...)”<sup>5</sup>. Finalmente, en una quinta certificación solicitada por don Guillermo Morales, Presidente del Concejo Municipal, y por mí, el Secretario Municipal manifiesta lo siguiente: “(...) En atención de solicitud hecha a este servidor, por los señores Edgar Eduardo Mora Altamirano y Guillermo Alberto Morales Rodríguez, Alcalde y Presidente del Concejo, respectivamente, me permito aclarar que el día jueves 13 de septiembre de 2012, a la hora en que estaba programada la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en que se abordaría lo relativo al Presupuesto Ordinario y Plan Operativo Anual del ejercicio económico 2013, el suscrito se presentó retrasado unos minutos (...)”<sup>6</sup>.

Particularmente, la tercera, cuarta y quinta certificación son relevantes para valorar el estado de confusión que finalmente guió la decisión de su despacho. En la cuarta certificación, el Secretario del Concejo Municipal fue llevado a un ejercicio de interpretación por la primera de cuatro preguntas formuladas por el Sr. Sánchez Salazar<sup>7</sup>. De seguido, el Secretario se aprestó a contestar si el acto jurídico del órgano deliberativo fue un dictamen o no, o si podía calificarse de otro modo innombrado, de forma tal que se pudiera afirmar que dicho acto jurídico no era un dictamen.

Precisamente esto último fue lo que el Secretario certificó: el acto jurídico no fue un dictamen, aunque tampoco, el Secretario, nombró el acto de ninguna otra manera. Lo cierto, es que como ya hemos analizado, existe una imposibilidad jurídica lógica de señalar que el hecho acontecido en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el 13 de Setiembre de 2012, es “nada” o es algo extraño al modelo deliberativo y por extraño, innombrable. Todo acto de una Comisión de un órgano deliberativo de indole política que dé línea de continuidad a un expediente, es un dictamen que da cuenta de la voluntad mayoritaria de la Comisión, sea positiva o negativamente, sea al “devolver” al órgano pleno o al archivar. Si se comparan las certificaciones tercera y cuarta, y si se lee con atención la cuarta, es posible también pensar que ante la pregunta del Sr. Sánchez Salazar, el Secretario del Concejo Municipal fue propulsado a ir más allá de la mera certificación de los hechos y se aventuró a hacer una distinción semántica entre “informe” y “dictamen”.

Dicha distinción es, sin embargo, no solo subjetiva sino absolutamente ociosa. El reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates de la Municipalidad de Curridabat, en el artículo 67, establece similitud de significado a estas dos palabras: “(...) los dictámenes o informes de Comisión serán entregados en formato electrónico antes de las 16:00 horas (...)”. Tampoco se rompe dicha similitud en la Agenda del Día, que contiene para los efectos de conocer los dictámenes de Comisión un capítulo denominado “informes”. Tampoco bastó su propio uso del verbo “disponer” para caer en cuenta que la Comisión sí había materializado su voluntad unánime en un dictamen, que para los efectos también podría asimilarse en significado a una “disposición”.

<sup>5</sup> Ver oficio 0000294 del expediente.

<sup>6</sup> Ver folio No. 294

<sup>7</sup> “(...) 1. Medio por el cual el Concejo Municipal recibió el **dictamen** del presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2013 de la Municipalidad de Curridabat, por parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (la negrita no es del original)



## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ALCALDIA MUNICIPAL

Apartado Postal 17-2300  
Tel: (506) 272-0126 ext. 130 y 132  
Fax: (506) 272-0809  
alcaldia@curridabat.go.cr  
www.curridabat.go.cr

Así las cosas, para responder al segundo tándem de preguntas de don Luis Roberto, el Secretario del Concejo Municipal se remitió a su propio bagaje y entendimiento y no a la verificación concreta de los hechos, aunque esto último fuera para la circunstancia específica lo único que le autorizaba hacer la Ley. Una posible explicación de porqué esto sucedió la dio la quinta certificación: el Secretario del Concejo Municipal no estuvo en el inicio de la Sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del 13 de Setiembre de 2012. Su ausencia temporal no le permitió atestiguar la deliberación, ni la **unanimidad de criterio de los miembros presentes**, materializada mediante una votación que le dio curso –línea de continuidad- hacia el órgano pleno. Sin embargo, esta parte del acto se le transfirió como un hecho cumplido por los miembros de la Comisión y así lo consignó en el acta, de manera suficiente, a mi criterio. Es decir, se extraen de lo consignado los puntos jurídicamente relevantes: i) hubo quorum, ii) hubo disposición por criterio unánime de los miembros con derecho a voto. Ergo, hubo dictamen.

De la quinta certificación es importante valorar la importancia del dato certificado: la ausencia temporal del Secretario. Ante dicha ausencia temporal, y no solo de la improcedencia de interpretar actos del órgano deliberativo, si es eso lo que pudo haber entendido que le estaba requiriendo hacer el Sr. Sánchez Salazar, el Secretario debió haber transferido la consulta del Fiscalizador a la propia Comisión, que en estricto sentido, era la única capaz de emitir una interpretación auténtica de lo señalado en el acuerdo que se tomó en su seno, que se trasladó luego al Concejo Municipal y que éste aprobó por unanimidad como dictamen de Comisión en el capítulo de informes de la Sesión No. 125-2012, del 20 de Setiembre de 2012.

Por supuesto, como ya he dicho, es posible que toda esta situación haya sido desencadenada por una pregunta innecesaria, lo cual lo digo sin reproche porque no escapa a mi comprensión que la respuesta a la pregunta fue siempre muy sencilla y siempre la misma: sí hubo dictamen, y porque hubo dictamen, y no otra cosa, es que lo decidido se devolvió al Concejo Municipal para ser aprobado por unanimidad y el Presupuesto fue posteriormente aprobado en Sesión Extraordinaria.

Para no dejar resquicios, la Comisión de Hacienda y Presupuesto oficializó un comunicado en relación con el oficio emitido por la CGR en el que se informa la no aprobación del Presupuesto. Este comunicado reiteró la verdad real de lo acontecido en su seno y se constituyó en un acuerdo municipal que le solicito sea tenido en consideración.<sup>8</sup>

Reitero. La actuación del Concejo Municipal, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la mía propia se apegaron al principio de legalidad. El Presupuesto Inicial Ordinario 2013 de la Municipalidad de Curridabat fue presentado en tiempo, forma y fondo. Fue trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Esta Comisión le dio trámite correctamente y emitió un dictamen. Dicho dictamen fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal. Consecuentemente, fue convocada una sesión extraordinaria cuyo tema de atención único y exclusivo fue la aprobación del Presupuesto. El Presupuesto fue aprobado en esa sesión extraordinaria. La firmeza de ese acuerdo se consiguió con la aprobación del acta de la sesión mencionada y, finalmente, el Presupuesto ingresó a la CGR en tiempo.

<sup>8</sup> Ver Anexo # 3. Acuerdo de la Sesión Ordinaria #132-2012 de fecha 08 de noviembre del 2012.



**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Apartado Postal 17-2300  
Tel: (506) 272-0126 ext. 130 y 132  
Fax: (506) 272-0809  
alcaldia@curridabat.go.cr  
www.curridabat.go.cr

---

Guardo confianza en que los antecedentes expuestos, y los documentos anexos, le permitan concluir que la Contraloría General de la República fue inducida a error y como resultado se produjo el acto de no aprobación del Presupuesto Inicial Ordinario 2013, lo cual afectará a corto plazo a la comunidad de Curridabat y significativo que hagamos siempre que tenemos la oportunidad de hacerlo.

Cordialmente,

Edgar MORA ALTAMIRANO  
Alcalde de Curridabat

c.c. Archivo